

Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán

Datos Generales

Objeto social

Organizar, coordinar y promover la Feria Yucatán, para lograr que su realización estimule el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, culturales, artesanales y turísticas del Estado.

Promover y realizar eventos recreativos, sociales y culturales que le encargue el Poder Ejecutivo del Estado, y asesorar y colaborar con los Ayuntamientos que lo soliciten en la organización de ferias tradicionales, exposiciones ganaderas y otras actividades que se organicen para promover las actividades productivas y culturales del Municipio.

Visión

Ser el Instituto Promotor de Ferias con más prestigio, en la organización de un sano esparcimiento familiar y promoción comercial a nivel nacional.

Ubicación

Calle 20 núm. 95A x 19 y 21, Col. Itzimná, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Instituto Promotor de Ferias de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

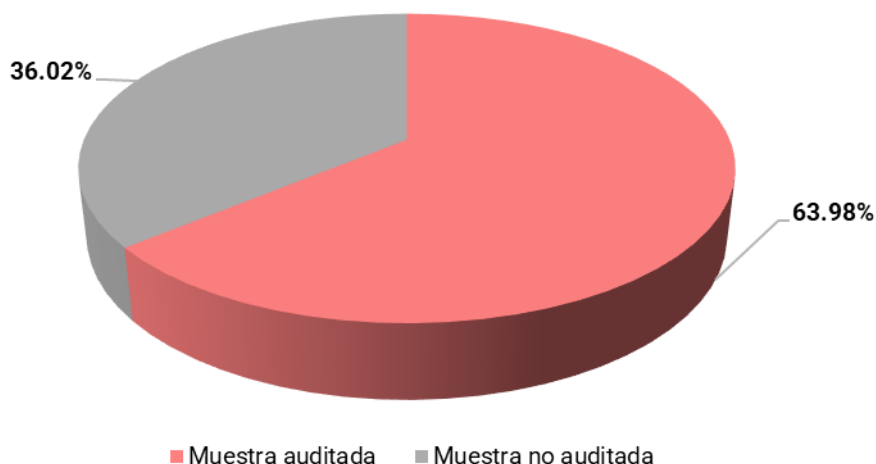
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$85,525,555.62
Población objetivo	\$85,525,555.62
Muestra auditada	\$54,721,484.56

Representatividad de la Muestra



VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora
Ángel Hugo Ramírez Morales
Ángel Alberto Cardoso Loria

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 1.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron diferencias entre la provisión y el pago de cuotas obrero, aportaciones y amortizaciones del periodo de enero a diciembre de 2023, en las cuentas contables: "2117-4-001 I.M.S.S" y "2117-4-002 Crédito INFONAVIT", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración o justificación correspondiente.

Observación número	Mes	Auxiliar contable provisión	Formato de Pago de Cuotas IMSS Obrero	Diferencia entre la provisión y el pago
1.1	2117-4-001 I.M.S.S.			
	Enero	\$22,518.41	\$12,230.64	\$10,287.77
	Febrero	\$20,475.05	\$28,994.00	-\$8,518.95
	Marzo	\$21,679.95	\$11,989.87	\$9,690.08
	Abril	\$20,834.26	\$29,555.19	-\$8,720.93
	Mayo	\$21,231.69	\$11,473.01	\$9,758.68

Observación número	Mes	Auxiliar contable provisión	Formato de Pago de Cuotas IMSS Obrero	Diferencia entre la provisión y el pago	
1.2	Junio	\$20,576.65	\$29,218.13	-\$8,641.48	
	Julio	\$28,434.65	\$11,648.51	\$16,786.14	
	Agosto	\$20,882.76	\$29,860.93	-\$8,978.17	
	Septiembre	\$20,379.08	\$11,287.19	\$9,091.89	
	Octubre	\$20,949.07	\$29,587.65	-\$8,638.58	
	Noviembre	\$20,118.74	\$11,210.38	\$8,908.36	
	Diciembre	\$20,750.01	\$29,723.77	-\$8,973.76	
	Subtotales	\$258,830.32	\$246,779.27	\$12,051.05	
	2117-4-002 Crédito INFONAVIT				
	Bimestre Enero-Febrero	\$80,458.16	\$85,175.37	-\$4,717.21	
	Bimestre Marzo-Abril	\$79,021.40	\$82,301.12	-\$3,279.72	
	Bimestre Mayo-Junio	\$78,080.68	\$78,230.62	-\$149.94	
	Bimestre Julio-Agosto	\$98,935.79	\$80,145.57	\$18,790.22	
	Bimestre Septiembre- Octubre	\$77,210.20	\$76,992.41	\$217.79	
	Bimestre Noviembre- Diciembre	\$74,814.50	\$74,705.82	\$108.68	
	Subtotales	\$488,520.73	\$477,550.91	\$10,969.82	
				Total	\$23,020.87

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, fracción III de la Ley del Seguro Social; 29, fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 26, fracción I, incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción X, numeral 3, apartado procesos de apoyo, inciso a (PA-IPF-DAD-01), letras t y u, del Manual de Control Interno del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación recabada durante el proceso de auditoría se tiene que el importe de cuotas obrero - patronales del IMSS e INFONAVIT fue el que se enteró a la autoridad competente, por lo que no persiste la presente observación.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

A continuación, se presenta una síntesis del resultado de los procedimientos de auditoría.

Observación número	Argumento	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	Derivado de la revisión y análisis de la documentación recabada durante el proceso de auditoría se tiene que el importe de cuotas obrero - patronales del IMSS e INFONAVIT fue el que se enteró a la autoridad competente, por lo que no persiste la presente observación.	No aplica	Solventada

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona

una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Promotor de Ferias de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.